

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 151

TEGUCIGALPA: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1897

NUMERO 1.506

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Autorízase la inhumación de un cadáver.—Autorízase el gasto de nueve pesos.—Admítase la renuncia al Regidor primero de la Municipalidad del Valle de Angeles.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Agustín Argueta.—Dispénsase el impedimento de parentesco á Juan J. Táborá.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Agustín Maradiaga.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Carlos G. von Lambsdorff.—Deniésgase una solicitud.—Autorízase el gasto de \$ 14.00.—Autorízase el gasto de \$ 5.00.—Admítase la renuncia de Gobernador Político del departamento de Cortés y nómbrase el sustituto.—Erógase la suma de \$ 166.00.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Silvestre Padilla.

INSTRUCCION PUBLICA.—Resuélvese de conformidad una solicitud de examen.—Nómbrase Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Admítase una renuncia.—Erógase la cantidad de \$ 41.00 para construcción en el edificio del Instituto Nacional.—Señálase \$ 5.00 como sobresueldo del sirviente de la Universidad.—Nómbrase un profesor.—Admítase una renuncia.—Ratíficase un nombramiento.—Nómbrase un escribiente.—Permitese un examen.—Nómbrase al Licenciado don Román Meza Deceno de la Escuela de Derecho de Comavagua.—Nómbrase Inspector del Instituto Nacional á Mónico Gómez.—Nómbrase un profesor.—Señálase una pensión al joven Santiago Martínez.—Nómbrase un Tesorero Específico del Colegio Nacional de 2ª Enseñanza de Santa Bárbara.—Asignase una pensión al joven Céleo Bonilla.—Se resuelve de conformidad una solicitud.

AVISOS.

GOBERNACION

Autorízase la inhumación de un cadáver.

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la inhumación, en la Iglesia de San Francisco, de la ciudad de Comavagua, del cadáver de la señora Victorina Berlioz de Salignac; debiendo obtenerse previamente el permiso de la autoridad eclesiástica y pagarse á la Municipalidad el impuesto establecido por el Art. 123, inciso 1.º, de la Ley de Municipalidades.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de nueve pesos.

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de nueve pesos, valor suplido por el Administrador de Rentas del departamento de Cortés para el pago de tres marquillas; una para la Gobernación Política, una para la Secretaría de la misma, y una para el Consejo departamental; dicha erogación se imputará á la partida de Extraordinarios, Capítulo III, departamento de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Admítase la renuncia al Regidor primero de la Municipalidad del Valle de Angeles.

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1897.

Con vista de la anterior solicitud presentada por don Asiselo Salgado; y

Considerando: que son justos los motivos en que se funda para renunciar el cargo de Regidor 1.º de la Municipalidad del Valle de Angeles, y que además voluntariamente se alistó en el ejército organizado para combatir la facción, prestando sus servicios satisfactoriamente; por tanto, el Presidente, en uso de las facultades extraordinarias de que está investido, según la Ley de Estado de Sitio.

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia expresada; y
2.º—Mandar que se practique nueva elección para nombrar el sustituto, á cuyo efecto el Gobernador Político señalará la fecha en que deba efectuarse.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Agustín Argueta.

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Agustín Argueta y Natalia Martínez, vecinos de Gualcince, departamen-

tc de Gracias, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase el impedimento de parentesco á Juan J. Táborá.

Tegucigalpa: 2 de junio de 1897.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el Art. 8 de la Ley de Matrimonio civil,

ACUERDA:

Dispensar á Juan J. Táborá y Ester Táborá, vecinos de Santa Rosa, el parentesco de cuarto grado de consanguinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Agustín Maradiaga.

Tegucigalpa: 4 de junio de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar al señor Agustín Maradiaga é Isidra Flores, vecinos de la Villa de Concepción, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Carlos G. von Lambsdorff.

Tegucigalpa: 4 de junio de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar al señor Carlos G. von Lambsdorff y á la señorita Isabel María Córdova, vecinos de Yuscarán, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio ci-

vil, previo pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Denégase una solicitud.

Tegucigalpa: 5 de junio de 1897.

Con vista de la renuncia presentada por el señor don Marcelo Meléndez del cargo de Consejero del departamento de Yoro; y no siendo bastantes las causas en que se funda, porque de conformidad con el informe del señor Gobernador Político respectivo renunció la Secretaría de aquella oficina; el Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud antedicha.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Autorízase el gasto de \$ 14.00.

Tegucigalpa: 5 de junio de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de catorce pesos que se pagarán al Gobernador Político de Comayagua para el pago de unos muebles que mandó hacer para el servicio de la Comandancia del Presidio de aquella ciudad. Esta erogación se imputará a la partida de Sosténimiento de presidios que señala el Capítulo X, departamento de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Autorízase el gasto de \$ 5.00.

Tegucigalpa: 5 de junio de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cinco pesos que serán pagados al Gobernador Político de este departamento para la compostura de doce lámparas para el servicio de la Penitenciaría de esta ciudad. Esta erogación se imputará a la partida de Sosténimiento de Presidios que señala el Capítulo X, departamento de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Admítase la renuncia de Gobernador Político del departamento de Cortés y nómbrase el sustituto.

Tegucigalpa: 5 de junio de 1897.

Vista la renuncia presentada por el Gobernador Político del departamento de Cortés,

Coronel don Carlos Jirón; y siendo justos los motivos en que la funda, y atendiendo por otra parte a la honradez, aptitudes y buenos servicios prestados al país por el Dr. y Coronel don Manuel Antonio Bonilla, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir su renuncia al Coronel don Carlos Jirón, rindiéndole las gracias por los servicios prestados en el ejercicio de su empleo; y

2.º—Nombrar interinamente Gobernador Político del departamento de Cortés al Dr. y Coronel don Manuel Antonio Bonilla.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Erógase la suma de \$ 166.00.

Tegucigalpa: 7 de junio de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Dirección General de Rentas se pague al Gobernador Político de este departamento la suma de ciento sesenta y seis pesos, valor suplido por él para la celebración del 22 de febrero próximo pasado. Esta erogación se imputará a la partida de Extraordinarios que señala el Capítulo XII, departamento de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales a Silvestre Padilla.

Tegucigalpa: 8 de junio de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Silvestre Padilla y Ladislao Urbina, vecinos de Mangulile, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de diez pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

INSTRUCCION PUBLICA

Resuélvese de conformidad una solicitud de examen.

Tegucigalpa: 27 de abril de 1897.

Solicitando el joven Froilán Ramos, alumno del Instituto Nacional de esta ciudad, que se le conceda examen extraordinario en la asignatura de Fisiología é Higiene, en virtud de haberla cursado en el año próximo anterior en el Colegio "El Espíritu del Siglo," habiendo dejado de examinarse en ella por causas justas que se lo impidieron; el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad, autorizando en consecuencia al Director del Instituto Nacional para que practique el examen que corresponde.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Nómbrase Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria.

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1897.

Habiéndose nombrado el día de ayer por el Director General de Instrucción Primaria, Secretario de la oficina de su cargo a don Sabino Mass, con el carácter de interino, mientras dure la ausencia de don J. T. Idiáquez, quien ha ejercido en propiedad dicho empleo y actualmente se encuentra en campaña; el Presidente

ACUERDA:

Ratificar dicho nombramiento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Admítase una renuncia.

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1897.

Siendo atendibles las razones en que se funda el señor don Salvador Zelaya para renunciar del cargo de profesor de la clase de Aritmética (1.º y 2.º grado) de la Escuela Superior de Niñas de esta capital, el Presidente

ACUERDA:

Admitir al señor Zelaya la renuncia de que se ha hecho mérito, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Erógase la cantidad de \$ 41.00 para construcciones en el edificio del Instituto Nacional.

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuarenta y un pesos que se invertirán en las construcciones siguientes: apertura de dos ventanas en la galera en que se encuentran el baño y excusado del Instituto Nacional, hechura de trece varas de acera que cubrirán la parte exterior de la galera expresada, y hechura de una banca y un ropero para el servicio del baño antes referido. La suma de que se ha hecho mención se entregará al contratista don Rafael Ortiz, y se imputará a la partida de Extraordinarios que para el Ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Señálanse \$ 5.00 como sobresueldo del sirviente de la Universidad.

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de ocho pesos que se entregarán á César Ramírez, ex-sirviente del Instituto Nacional, por los servicios que prestó durante el mes de abril último como conserje de la Biblioteca Nacional.

2.º—Que en lo sucesivo desempeñe las funciones de conserje de la Biblioteca el señor Domingo Raudales, sirviente de la Universidad, con el sobresueldo de cinco pesos mensuales, que se le pagarán á contar del primero del actual; y

3.º—Las erogaciones de que se ha hecho mérito se imputarán á la partida de Extraordinarios que para el Ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Nómbrese un profesor.

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar á don Tiburcio Acosta profesor de la clase de Aritmética (1.º y 2.º grado) de la Escuela Superior de Niñas de esta ciudad, en reposición de don Salvador Zelaya, á quien se admitió su renuncia.

2.º—El profesor nombrado devengará el sueldo de treinta pesos mensuales, que se incluirá en el presupuesto especial respectivo, y se imputará á la partida de Extraordinarios que para el Ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Admítase una renuncia.

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1897.

Siendo atendibles las razones en que se funda don Eduardo Guillén A. para renunciar del cargo de profesor de Filosofía (1.º y 2.º años) en el Instituto Nacional, el Presidente

ACUERDA:

Admitir al señor Guillén la renuncia expresada, rindiéndole expresivas gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Ratificase un nombramiento.

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1897.

Manifestando el Director del Instituto Nacional que por renuncia interpuesta por Cé-

sar Ramírez, sirviente del propio establecimiento, ha nombrado para que lo sustituya en el desempeño de dicho cargo á Manuel Rufino Ulloa, quien comenzó á prestar sus servicios el primero del mes en curso; el Presidente

ACUERDA:

Ratificar el nombramiento expresado, con la dotación que señala el presupuesto especial respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Nómbrese un escribiente.

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1897.

Siendo atendibles las razones en que se ha fundado el señor Serapio Hernández J., para renunciar del empleo de escribiente de la Dirección General de Instrucción Primaria, el Presidente

ACUERDA:

Admitir al señor Hernández la renuncia expresada, nombrando en su reposición á don Eulogio Pineda, quien ha empezado á prestar sus servicios en esta fecha, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Permítase un examen.

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1897.

Solicitando los jóvenes Rafael Díaz y Santiago Martínez que se les conceda examinarse en las asignaturas correspondientes al curso preparatorio del Instituto Nacional, en virtud de hallarse aptos para ello, según certificaciones de los profesores respectivos que han acompañado al efecto; y

Considerando: que aunque ha trascurrido ya la época señalada para exámenes extraordinarios, los solicitantes no pudieron presentarse oportunamente por causa del estado de guerra por que ha atravesado el país, razón por la cual es procedente acceder á su solicitud; el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad; autorizando en consecuencia al Director del Instituto Nacional, para que practique los exámenes del caso en la fecha que tenga á bien designar.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Nómbrese al Licdo. don Román Meza Decano de la Escuela de Derecho de Comayagua.

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir al Licenciado don Jesús Inestroza la renuncia que ha presentado del car-

go de Decano de la Escuela de Derecho de Comayagua, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar para que lo sustituya en el ejercicio de las funciones de que se ha hecho mérito, al Licenciado don Román Meza.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Nómbrese Inspector del Instituto Nacional á Mónico Gómez.

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1897.

Manifestando el Director del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza que habiéndose separado del ejercicio de sus funciones desde el día de ayer el señor don Luis Mocada, Inspector 2.º del propio establecimiento, ha nombrado para que lo sustituya en el desempeño de dicho cargo, al señor don Mónico Gómez, quien ha empezado á prestar sus servicios desde el día de hoy; el Presidente

ACUERDA:

Ratificar el nombramiento expresado, con el sueldo de veinticinco pesos mensuales que señala el presupuesto especial respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Nómbrese un profesor.

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1897.

En atención á las aptitudes del señor don Marcos López Ponce, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo profesor de la clase de Filosofía (1.º y 2.º año) en el Instituto Nacional, con el sueldo que señala el presupuesto especial respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Señálanse una pensión al joven Santiago Martínez.

Tegucigalpa: 4 de junio de 1897.

Teniendo informes satisfactorios de la conducta y aplicación del joven Santiago Martínez, de Yoro, alumno del Colegio Nacional de Tegucigalpa, y que carece de recursos para seguir sus estudios; el Presidente

ACUERDA:

Señalarle la pensión de veinte pesos mensuales que se pagará á su recomendado Angel V. Matute, en la misma forma que las otras señaladas anteriormente á los bequistas del Colegio; debiendo imputarse la erogación á la partida 11, Capítulo IV, departamento de Instrucción Pública, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Nómbrese un Tesorero Específico del Colegio Nacional de 2.ª Enseñanza de Santa Bárbara.

Tegucigalpa: 7 de junio de 1897.

Atendiendo á la indicación hecha por el Director del Colegio Nacional de 2.ª Enseñanza de Santa Bárbara, para que se nombre un Tesorero Específico que administre los fondos destinados al sostenimiento de aquel plantel; el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para dicho cargo á don Pedro Vidaurreta.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Asígnase una pensión al joven Céleo Bonilla.

Tegucigalpa: 8 de junio de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar al joven Céleo Bonilla, á contar del 1.º del mes en curso, la pensión de veinte pesos mensuales, á fin de que pueda continuar sus estudios en el Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza. La erogación que corresponde deberá imputarse á la partida 11 del Capítulo IV que para el Ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 8 de junio de 1897.

Siendo atendibles los motivos en que se funda la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el Br. Marcelino Oálix, pidiendo se le permita matricularse en el primer curso de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP. de la Universidad Nacional, con dispensa de los derechos correspondientes, por ser pobre; el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

AVISOS

EL "PALACIO de ARTES" de Víctor J. Hill

Establecido en la calle de "Morazán" número 25, y está abierto desde el domingo 1.º de agosto—ofreciendo al público trabajos esmerados y buenos, como retratos en cualquier tamaño que se desee, de día ó de noche (no afectando el estado atmosférico) Ampliaciones, Iluminaciones al Oleo, al Crayón, en tinta China, en madera y loza. Trae esta casa máquinas de última invención, con especialidad en retratos de niños; cuenta con facilidad y operarios para entregar trabajos tan pronto y buenos como cualquier otro taller que se haya establecido. Ocurridos os convenceréis.

J. Santos del Valle, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas del Estado,

Certifica: que en la 2.ª pieza del juicio de cuentas tramitado por este Tribunal, por razón de las que llevó don Pedro Nuño, como Tesorero y Encargado de la Casa de Moneda, durante los meses de enero á julio de 1895 á 1896, se encuentra la sentencia que literalmente dice:—"Tribunal de Cuentas de 2.ª Instancia.—Tegucigalpa: siete de abril de mil ochocientos noventa y siete.—Vistos en consulta: este Tribunal de Cuentas en 2.ª Instancia, á nombre de la República, en observancia de lo dispuesto en los artículos 36, 40 y 58, Ley del Tribunal de Cuentas, confirma la sentencia dictada el veintisiete de febrero último en 1.ª Instancia, en la que se declara solvente con la Hacienda Pública á don Pedro Nuño, en lo relativo á los fondos que administró como Encargado y Tesorero de la Casa de Moneda, durante los meses de enero á julio del año económico de 1895 á 1896; y además que tiene derecho el señor Nuño á medio sueldo de un mes por la rendición de esta cuenta.—Con el certificado respectivo, hágase la devolución de estilo.—Del Valle.—Gómez.—Villafranca.—Silverio Gómez, Srio.

Y para los usos que convengan al interesado, le extiendo el presente finiquito, en Tegucigalpa, á los veintiocho días del mes de agosto de mil ochocientos noventa y siete.

Sello.—J. Santos del Valle.—Sello.—Silverio Gómez, Srio.

J. Santos del Valle, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas del Estado,

Certifica: que en la 2.ª pieza del juicio de cuentas tramitado por este Tribunal, y motivado por las que don Pedro Nuño llevó como Encargado y Tesorero de la Casa de Moneda, durante los meses de agosto á diciembre del año económico de 1896 á 1897, se encuentra el fallo que literalmente dice:—"Tribunal de Cuentas de la República en 2.ª Instancia.—Tegucigalpa: veinticuatro de agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Vistos en consulta: este Tribunal de Cuentas en 2.ª Instancia, por unanimidad de votos, en observancia de lo dispuesto en los artículos 29 y 58, Ley del Tribunal de Cuentas, confirma, por encontrarse arreglada á derecho, la sentencia dictada en 1.ª Instancia el diez y siete de junio último, en la que se declara á don Pedro Nuño, solvente con la Hacienda Pública, en lo que se relaciona con los fondos que administró como Encargado y Tesorero de la Casa de Moneda, durante los meses de agosto á diciembre de mil ochocientos noventa y seis, y con derecho á medio sueldo de ley por la rendición de la presente cuenta. Con el certificado de estilo devuélvase los antecedentes al Tribunal de 1.ª Instancia, para los efectos de ley.—Del Valle.—González.—Villafranca.—Silverio Gómez, Srio.

Y para los usos que convengan al interesado, le extiendo el presente finiquito, en Tegucigalpa, á los veintiocho días del mes de agosto de mil ochocientos noventa y siete.

Sello.—J. Santos del Valle.—Sello.—Silverio Gómez, Srio.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el libro de registros de denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año se encuentra el que literalmente dice: Denuncio de mina.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Lázaro Cerrato, Nicanor y Apolonio Castro, mayores de edad, vecinos de Chiquistepe, comprensión municipal del Valle de Angeles, y los tres de profesión labradores, ante Ud. con el respeto que es debido manifestamos: que hacemos formal denuncia de una veta que produce plata, siendo la referida veta nueva existente en el cerro llamado Peña Blanca en el mismo lugar ya citado, cuya muestra adjuntamos, corriendo dicha veta de Sur á Norte y se recuesta al Oriente, lidiando: al Norte, con el camino que de travecia conduce al Coyolito; por el Sur, con la montaña de La Soledad; por el Oriente, con el cerro de Peña Blanca; y por el Poniente, con la quebrada Vellosa; y deseando explotarla con las formalidades legales, le damos el nombre de Candelaria; venimos á denunciarla en legal forma, pidiendo á Ud. se sirva admitir el presente denuncia y tramitarlo conforme á la ley, hasta extendernos el título de propiedad correspondiente, jurando, etc.—Tegucigalpa: 9 de agosto de 1897.—Por peticionarios que ignoran firmar, Pedro López.—Presentado en su fecha, á la una p. m.—Salgado, Srio.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: nueve de agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Admítase el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro, por tres veces, en "La Gaceta," de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Félix Salgado, Srio.—Es conforme.

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1897.

19

FÉLIX SALGADO, Srio.

El infrascrito, Juez de Letras de esta Sección Judicial,

Certifica: que el doce de junio último, los señores P. Abadie & C.ª, de este comercio, celebraron una escritura pública ante este Juzgado, por la cual hacen constar: que el socio interesado señor don Juan S. Abadie, de mutuo convenio ha sido liquidado en aquella fecha y entrado á posesión del haber que le correspondía en dicha sociedad; y por lo tanto desde la fecha referida ha dejado de formar parte en la sociedad mencionada.

Y á requerimiento de los señores P. Abadie & C.ª, libro la presente en Amapala, á primero de julio de mil ochocientos noventa y siete.

DANIEL GÜEMBES.

Miguel A. Galindo, Srio.

10

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el martes catorce de septiembre próximo á las tres p. m. y en el local que ocupa esta Administración, se rematará en esta pública el terreno denominado "El Barrabás y el "Guarral," compuesto de mil doscientas sesenta y cuatro manzanas y tres mil ciento sesenta y una varas cuadradas, de las cuales los dos tercios son buenos para la ganadería y un tercio para la agricultura, y valorado en ochocientos cuarenta y dos pesos ochenta y siete centavos, á inmediaciones del pueblo de "Talpetate," teniendo por linderos: al Norte, el terreno de don Victoriano Henández y el Cerro llamado "El Cerro del Mico;" al Oriente, terrenos nacionales; al Sur, con los ejidos de Talpetate; y al Occidente, con terrenos de lo herederos de doña Eusebia Morillos.

San Pedro: 6 de agosto de 1897.

3

I. NOLASCO L.

Aviso á los cañeros

Debiendo procederse á celebrar contratos para el surtido de aguardiente de los departamentos del Estado, los interesados deben hacer sus propuestas á los respectivos Administradores ó á la Dirección General de Rentas en los meses que faltan del presente año económico, de manera que puedan empezar á tener efecto del 1.º de agosto en adelante.

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1897.

D. BENAVIDES,

Secretario.

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento del comercio, que en virtud de haber depositado la Honduras Syndicate la garantía de \$ 30.000 oro establecida en el artículo 48 de su Contrato con este Gobierno, no tendrá efecto el 1.º de agosto próximo el aumento de los derechos de importación que establece el artículo 4.º del Decreto n.º 119 del Congreso Nacional.

JOSÉ M. MUÑOZ.

"LA GACETA"

SUSCRIPCION:

Serie de diez números..... \$ 0.50
Número suelto 0.12½

Las colecciones se venden según las series que contengan, á razón de \$ 0.75 la serie.

ANUNCIOS:

\$ 0.10 por línea por la primera inserción y
\$ 0.05 por cada una de las siguientes.

PAGOS ADELANTADOS

Tip. Nacional.—3.ª Avenida E.—N.º 42.